



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 371

Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Ciudad

Referencia: Liquidación Patrimonial.

Ejecutante: VEDER JOSÉ ZABALETA C. C. 77.006.822

Radicado: 200014003003 2020 00022 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

“NOVENA: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que, si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor VEDER JOSE ZABALETA, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; asimismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor –art 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

Atentamente,

Firmado Por:

**EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fca37ebcb49dbc9dce964f4519af4c3f9389b14b00ecc900289e8da952b3ce2**

Documento generado en 06/05/2021 03:00:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**